



24/MAY/2024

C-2401 - P 1 / 1
@capmim – capmimi@gmail.com

COMUNICADO

Sobre la conocida como “sentencia basura baruta” El bloqueo del portal es, fue y seguirá siendo inconstitucional

La conocida como “sentencia basura baruta”, emanada de la sala político administrativa del tribunal supremo de justicia, **no “ratifica legalidad” alguna** de la práctica del bloqueo del portal por parte de las administraciones tributarias municipales, tal como lo afirman escasos titulares de prensa, así como tampoco la práctica en el Municipio Baruta, donde ocurrieron los hechos resultantes en ese fallo, y mucho menos en otros municipios de Venezuela, resultando del todo ilegal, inconstitucional e ilógica dicha práctica.

Dicho fallo de ninguna manera es vinculante con situaciones de hecho relacionadas a bloqueos de portales tributarios susceptibles de inducir insolvencia en los contribuyentes, toda vez que actualmente se rigen bajo la vigencia la Ley de Armonización Tributaria, que proscribe prácticas como las de condicionamientos de pagos y presentación de solvencias para poder llevar adelante gestiones ante la misma administración pública municipal, por lo que cualquier pretendida actuación por parte de dichas administraciones, en sustentar su proceder en la referida sentencia, en modo alguno exime de la responsabilidad en que incurren sus funcionarios.

Esta representación gremial recomienda insistir en el ejercicio de acciones de defensa y protección a la libertad económica, al debido proceso y a la propiedad, contra prácticas como las observadas en pocos municipios venezolanos, cuya finalidad real se presume no es la de obtener de manera lícita los recursos necesarios que le corresponde conforme al ordenamiento jurídico tributario, sino la presunta utilización del propio aparato público como instrumento para el beneficio de particulares, mediante prácticas indebidas de carácter coercitivo, coactivo y hasta a veces extorsivo.

Resultan inexactas las afirmaciones en muy pocos titulares de prensa, y redes sociales, que el TSJ estaría “ratificando” la “legalidad” de la práctica de “bloqueo” de los portales de declaración y pago de impuestos, toda vez que tal práctica en modo alguno se encuentra prevista y descrita en norma alguna, ni sustantiva, ni adjetiva, ni técnica, siendo la misma una vía de hecho absolutamente condenable en nuestro Estado de Derecho.

Ing. Bernardo Calvo
Presidente de CAPMI Miranda

La Cámara de Artesanía, Pequeña y Mediana Industria del Estado Miranda

RH/ac

Razonamientos y detalles en el siguiente enlace:

